

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de septiembre de 1944 por la que se dispone la puesta en circulación de la moneda divisionaria de una peseta (Ley de 18 de marzo de 1944).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, obtenidas las pastas y realizadas las operaciones preliminares para proceder a la acuñación de moneda prevista por la Ley de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por la mencionada Ley, se ha servido disponer la puesta en circulación de esta nueva moneda divisionaria de una peseta, con arreglo a la composición, características y signos exteriores que en la citada Ley se detallan.

Dicha moneda se admitirá en las Casas públicas, sin limitación alguna, y en particular, hasta cincuenta pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago.

Por el Banco de España se procederá a la distribución de la nueva moneda con arreglo a las instrucciones que recibirá de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La entrega en el Tesoro Público de la moneda que se vaya acuñando se efectuará mediante ingreso a metálico en el Banco de España, por el valor representativo de la misma, con aplicación a «Operaciones del Tesoro, Anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para los gastos que ocasione la acuñación de moneda divisionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación, y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas.—Sección tercera.—Monopolios y Servicios explotados por la Administración».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de septiembre.)

(G. C.—3.142)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Instrucciones referentes a la campaña contra la langosta.

Como complemento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12, la Dirección General de Agricultura ha publicado unas instrucciones para el exacto cumplimiento de las medidas indispensables de lucha contra la langosta, cuyos apartados más interesantes en relación con las Juntas Agrícolas y particulares dicen lo siguiente:

1.^a Las labores de saneamiento de terrenos infectos deben comenzarse tan pronto la tierra tenga el debido temple, sin esperar a las comprobaciones definitivas.

2.^a Las comprobaciones estarán terminadas antes del 1.^o de noviembre por el personal de la Jefatura Agronómica, debiendo terminarse las labores en noviembre y diciembre.

En caso de discrepancias entre los particulares y las Juntas, la comprobación se hará rápidamente, cargando los gastos a quien no acredite la razón de la discrepancia. Si al hacer la comprobación, con existencia del germen de langosta, no se han comenzado los trabajos de saneamiento, la Jefatura impondrá sanciones de 100 a 500 pesetas, disponiendo la Junta los trabajos con cargo a los interesados, si éstos no comienzan las labores en un plazo de tres a ocho días, dando la Junta cuenta a la Jefatura Agronómica.

Los focos comprobados y no denunciados se sancionarán con 100 a 500 pesetas, además de otras responsabilidades.

3.^a Los terrenos infectos de germen de langosta quedarán incluidos en los planes de barbechera del término, con arreglo a la ley de Laboreo Forzoso de 5 de noviembre de 1940, considerándose tales terrenos saneados como de nueva siembra, independientemente de la de los planes normales.

Para el saneamiento se darán, como mínimo, una labor de vertedera y gradeo complementario o dos labores en arado romano, cruzadas, escarificando a mano las partes no susceptibles de ser aradas. En ambos casos, se dará labor de vertedera o tercera de arado romano una vez que haya pasado el período de posible avivación del germen enterrado.

Serán bien acotadas las zonas de difícil saneamiento.

La falta de denuncia de terrenos infectos y su saneamiento motivarán expediente para sanciones con arreglo a la Ley de 5 de noviembre de 1940 y la general de Plagas.

4.^a Con independencia de las formalidades legisladas, la obligación de sanear los terrenos infectos por los interesados es inmediata a la existencia de la plaga.

5.^a La obligación de realizar los trabajos será del que directamente lleve la finca en propiedad, arrendamiento, etcétera, debiendo el propietario obligar al que corresponda, pues la negligencia motivará su responsabilidad.

6.^a Quincenalmente, a partir del día 15 del mes actual, comunicarán las Juntas a la Jefatura Agronómica relación por términos y fincas de las superficies comprobadas, saneadas y acotadas, especificando si los trabajos los realizan los interesados o las Juntas y particularidades dignas de tenerse en cuenta.

8.^a Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas deberán confeccionar, con tiempo suficiente, los presupuestos que previene la Ley, a fin de que puedan realizarse los trabajos de invierno que sean necesarios y las operaciones de la campaña de primavera sin entorpecimiento ni demora alguna, exigiendo las Jefaturas respectivas la más estricta observancia de cuanto en tal sentido está dispuesto.

9.^a En la época de avivación se comunicará por las Juntas a la Jefatura Agronómica, urgentemente, la avivación de focos, detallando los lugares y fincas y muy especialmente si se han producido en sitios no denunciados a tiempo.

11. Antes de terminar la campaña de primavera, las Juntas y particulares dispondrán la vigilancia de los vuelos de langosta y acotamiento de los terrenos donde aove, con arreglo a la Orden ministerial citada de 7 de agosto último.

12. Cuanto queda reseñado es de aplicación igualmente a otros grupos de insectos del mismo grupo de la langosta, cigarrones, chicharras, etc., debiendo observarlos cuando constituyan plaga, para combatirlos.

Los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas deben tomar con la mayor atención lo que dispone la presente circular, dando además cuenta a la Jefatura Agronómica de cuantas particularidades no especificadas sean dignas de consideración.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—3.146)

Lucha contra el escarabajo de la patata

Realizada en la provincia una campaña de tal eficacia contra esta plaga, que no se han registrado daños apreciables en ningún término municipal, sería lamentable un descuido de última hora que haría más peligrosa la invasión de la próxima primavera y mucho más costoso el

combatirla, cuando con pequeño esfuerzo en los momentos actuales, se puede evitar este peligro.

En esta última fase de la invasión, los escarabajos se meten debajo de la tierra para defenderse de los fríos del invierno y pasar así, aletargados, este período, y salir de nuevo en la primavera, para reproducirse y continuar sus estragos. El agricultor se confía ahora cuando ya no ve peligro para unas plantas que resisten, por haber llegado a su período final de desarrollo y estar el tubérculo hecho; pero no debe perderse de vista que cada insecto que ahora se deje dará lugar a unos mil en la primavera.

Es, pues, momento muy oportuno para que por las Juntas Agrícolas Locales, Veedores del Servicio y agricultores se organice la recogida final del insecto, obligando a todos a realizarla, dando cuenta a la Jefatura Agronómica de los casos de incumplimiento de las disposiciones dictadas, al mismo tiempo de realizar los trabajos con cargo al cultivador que abandone estos deberes tan fundamentales.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—3.145)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Galletas Madrid», S. A., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de galletas, comprendida en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Galletas Madrid», Sociedad Anónima, para ampliar su fábrica de galletas establecida en la ronda de Segovia, núm. 16, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.^a Esta autorización se limita a la elaboración de galletas rellenas, sin utilizar materias intervenidas.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.158) (O.—6.682)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Quesada Más, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de caramelos, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Quesada Más para ampliar la mencionada industria en la carrera de San Francisco, núm. 13, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización no da derecho a aumentos de cupo.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—3.159) (O.—6.683)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por doña Petra Muñoz Perrino, sobre autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, a 500 metros del rastrillo final del encauzamiento, en un tramo de 800 metros, en cantidad de seis mil metros cúbicos, en el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de seis a ocho pesetas el metro cúbico.

Madrid, 9 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.162) (O.—6.684)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EL BOALO

El día 24 del actual, y horas de diez a trece, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos de las fincas de estos Propios «Dehesa del Río», «Ejido del Boalo», «Cerca Cabildo», «Eras de Trillar de Mataelpino» y «Prado Ejido de Mataelpino», bajo los tipos de tasación y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el acto de las subastas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, hasta el acto de las subastas, reintegradas

con póliza de 4,50 pesetas, y cédula personal de uso corriente, y conforme al modelo que a continuación se expresa:

Si no tuvieran lugar por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 28, y las tercera y última, el día 30 de septiembre, a las mismas horas, autoridad, tipo de subasta y pliego de condiciones.

Distrito del Boalo, 1 de septiembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, de uso corriente, se compromete al disfrute y arriendo de los pastos de la finca titulada ..., a que se refiere el anuncio de subasta, por el precio de ... pesetas ... céntimos, cumpliendo las condiciones que en los pliegos se expresan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.149) (O.—6.675)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en la sesión del día 7 de septiembre actual, con destino a obras de ampliación del poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro e instalación de una línea de trolebuses entre los diferentes barrios de esta localidad, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes sobre el citado proyecto durante el citado plazo de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Vallecas, 9 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—3.144) (X.—6.005)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca Mazuecos, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don José Gómez Moreno, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

En Hinojosa del Duque (Córdoba). Casa en dicha ciudad, situada en la calle de Olmedo, por donde está señalada con el número diez de gobierno, antes con el doce; consta de dos plantas, que ocupan la superficie total del terreno, que es de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies, también cuadrados; y linda: por la derecha, entrando, con casa que fué de don Francisco Ramos Moreno y hoy pertenece a doña Dionisia Romero Benavente; por la izquierda, con otra que perteneció a don Antonio Gómez Conde y hoy es propie-

dad de don Miguel Muñoz Díaz, y por la espalda, con cerca de don Manuel Torrico Pedrajas.

Para la subasta registrarán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Hinojosa del Duque, el día diecinueve de octubre próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.

(Firma ño.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández Gausi

(A.—3.474)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Isabel Martínez de la Riva, y por su fallecimiento, contra su hijo don Manuel Biencinto Martínez y los demás posibles e ignorados herederos de dicha señora, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veinticuatro mil pesetas de principal, intereses de demora, costas y gastos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Navarro.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; y habiendo trans-

currido el término de quince días desde la presentación de la demanda base de este procedimiento, sin que don Manuel Biencinto Martínez, hijo de la deudora doña Isabel Martínez de la Riva, y los demás posibles e ignorados herederos de dicha señora, hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo de veinticuatro mil pesetas que dicha Entidad hizo a la doña Isabel Martínez de la Riva y que se consignó en la escritura pública otorgada con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos diecinueve, ante el Notario de esta capital don José María de la Torre e Izquierdo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa, y teniendo en cuenta además lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del referido Banco el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía del susodicho préstamo, que es un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil, construido en el solar sin número de la calle de Melquiades Biencinto, con vuelta a las de Juan Navarro y Doña María, término de Vallecas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, cuya descripción aparece de la mencionada escritura.—Confírase la posesión interina del citado inmueble al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto que con tal objeto se librará al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, o a la persona que el portador del mismo designe, requiriéndose a los arrendatarios de la finca para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas pendientes de cobro y los sucesivos, absteniéndose de verificarlo a ninguna otra persona hasta que otra cosa se disponga por este Juzgado.—Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, mediante la expedición del oportuno mandamiento por duplicado, en cuyos ejemplares se hará constar que la cantidad que trata de asegurarse con la anotación es la de dos mil ciento ochenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas para costas y gastos.—Reclámese por otro mandamiento del propio Registro certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese esta providencia, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Vallecas y se insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a don Manuel Biencinto Martínez, hijo de la deudora doña Isabel Martínez de la Riva, y los demás posibles e ignorados herederos de dicha señora, requiriéndoles al propio tiempo para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y

para que, dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la misma finca, con la prevención que de no haberse, con la prevención que de no haberse se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, a todos cuyos extremos será extensivo el exhorto acordado librar anteriormente al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—Eduardo Navarro.—Ante mí, P. S., Sixto Pampliega. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Manuel Biencinto de la Riva, hijo de la deudora doña Isabel Martínez de la Riva, y a los demás posibles e ignorados herederos de dicha señora, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Sixto Pampliega
(A.—3.476)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en los autos promovidos por el Banco Hispano de Edificación, contra don Emilio Rodríguez Martínez, para la efectividad de un préstamo de tres mil pesetas por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa situada en la calle de Largo Caballero, número quince, antes Cerro, quince, del pueblo de Laborcillas, compuesta de planta baja y cámara por alto, distribuida la primera en cuatro habitaciones y un corral, y la segunda, en una habitación; ocupa una planta superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, otra de José Rodríguez García; izquierda, con el camino que conduce a la estación de Moreda; espaldada, con casa de Emilio Aguilera González, y da frente a la calle en que sitúa.

Tasada en la cantidad de cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,

P. Al m á r c e g u i
El Juez de primera instancia
interino,
F é l i x G o n z á l e z
(A.—3.478)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco Hipotecario de Edificación, contra don Joaquín Bravo Clavijo, en reclamación de un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad fijada en la escritura de préstamo, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Finca en Sevilla.—Una casa-pajar en el barrio de Almachar, de la Algabea, con un área superficial de quinientos setenta y siete y medio metros cuadrados.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de diez mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento de la fijada en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí,

Pédro Pérez Alonso
(Firmado.)
(A.—3.479)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sindicato Agrícola Vinícola Plá del Panadés, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipote-

cada en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Plá del Panadés (Barcelona). Una extensión de terreno sito en Plá del Panadés, partido judicial de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, a extramuros del pueblo, en el punto llamado Camp de la Magranera, inmediaciones de la carretera que se dirige a Lavid, hoy de San Sadurní, constituida esta finca por tres parcelas unidas de figura rectangular: la primera, de extensión de sesenta metros de ancho por cincuenta y cinco de largo, de figura triangular; la segunda, de extensión treinta y cinco metros de lado por veinte de altura, y cuadrangular la tercera, de extensión treinta y ocho metros de largo por veinticinco de ancho, que en junto forman una superficie de cuatro mil setecientos veinte metros cincuenta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte o frente, con la dicha carretera y parte con el torrente llamado del Peá; por el Sur o espaldada, con finca de que procede la que se describe, perteneciente a don Ramón Valles de Mijáns; por el Este o izquierda, con la mencionada carretera, y por el Oeste o derecha, entrando, con tierras de don Antonio Janesates y de don José Almirall. Dentro de la indicada superficie, y ocupando dos mil treinta y cinco metros cuadrados, existe un edificio destinado a la elaboración de vinos, que consta de tres naves escalonadas, construidas a una planta, de una longitud de cincuenta y cinco metros por catorce metros de luz, cubiertas con jaenas armadas, teniendo su fachada principal y entrada por la referida carretera que se dirige a Lavid, hoy a San Sadurní, e integrándole las dependencias útiles y artefactos propios de la industria a que se destina. La superficie restante de la extensión del terreno descrita se halla destinada a expansión y caminos que facilitan el acceso a diferentes entradas de la bodega.

La celebración del remate tendrá lugar el día veinte de octubre próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente en el de igual clase de Villafranca del Panadés, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, fijada para ese efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

Dionisio Fernández

(A.—3.477)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Cipriano Ferrero Moreno, sobre secuestro y enajenación de una casa con jardín, sita en Pozuelo de Alarcón, en la calle Real Alta (antes Prim), número veinticuatro, hipotecada a la seguridad de un préstamo de cinco mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Ruiz Valarino.—Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con la liquidación que se acompaña, únase a los autos de su razón, y antes de resolverse sobre la entrega de cantidad y otorgamiento de la escritura de venta que se solicita por la parte actora, dese vista de dicha liquidación al deudor, don Cipriano Ferrero Moreno, por término de diez días, notificándole a tal efecto la presente resolución, por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—R. Valarino. Ante mí, Manuel Comellas.

Y para notificar, según y a los fines acordados, a dicho, expido la presente, que se insertará en el citado BOLETÍN.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas
(A.—3.475)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y en los autos promovidos por el Hogar Español, Sociedad de Crédito, contra don Aurelio de la Peña, para la efectividad de un préstamo de doscientas ochenta y dos mil ochocientos setenta pesetas treinta y tres céntimos, intereses y costas, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, con garantía de la casa número diecinueve de la calle de Fernán González, de esta capital, que se persigue, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Samaniego. Madrid, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito

únase a los autos de su razón; y como se interesa, apareciendo de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, que la finca hipotecada y que se persigue, que es la casa número diecinueve de la calle de Fernán González, que se haya gravada con otras hipotecas posteriores a la inscripción de la que garantiza el crédito de la actora a favor de don Aurelio de la Peña Galarza, don Enrique Leo Montero, don Leopoldo Pérez Brunet y don Joaquín Argote Sagastume, hoy los herederos o causahabientes de éste, por constar a la parte el fallecimiento del mismo, hágase saber a todos ellos la existencia del procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca, cuya notificación se hará por medio de edictos, que se publiquen en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, mediante a desconocerse el domicilio de los mismos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Samaniego.—Ante mí P. H., P. Almárcegui. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los acreedores posteriores antes mencionados, a los fines que se expresan, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,
P. Almárcegui
(A.—3.473)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Casimiro Miguel García, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, por el cual se trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido la cuarta parte proindiviso de una tierra, sita en término de Vallecas, sitio «Prado Umbaldos», siendo los linderos actuales don Olegario Agarriga Iru; Poniente, Andrés López; Norte, Carlos Ocaña López, y Mediodía, Juan Robustiano Dana; la que adquirió por compra que hizo a doña María de la Cruz Antón Amor, en escritura pública. Lo que se hace saber a las personas ignoradas que pudiera perjudicar tal inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días puedan hacer las alegaciones que estimen conveniente, proponiendo las pruebas que estimen a su derecho, apercibidos que de no hacerlo se concederá la inscripción que se solicita.

Dado en Alcalá, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)
(A.—3.467)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sánchez Carmona (Victor), hijo de Angel y de Amalia, de oficio mecanógrafo, natural de Badajoz, vecindado en Madrid, procedente del Batallón de Trabajadores número 1, y agregado para prestar sus servicios al Parque y Talleres de Automovilismo de Andalucía, en La Almoraina (Algeciras), comparecerá ante el Juzgado del Regimiento Mixto de Artillería número 8, su Juez el Teniente don Luis Mesa y Suárez, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de esta requisitoria, a responder de los cargos que se le hacen en el expediente número 339, del año 1943, que por la presunta falta grave de deserción se sigue al mismo; haciéndose saber que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios que el Código de Justicia Militar señala para estos casos.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de julio de 1944.—El Teniente Juez instructor, Luis Mesa y Suárez.

(G. C.—2.795) (B.—23.370)

MELILLA

Deben Pérez (Rafael), hijo de Antonio y Araceli, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, estudiante, de estado soltero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 800 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba naciente, boca redonda, color sano y sin señas particulares; encartado en causa número 1.389, de 1944, por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Disciplinario, don Antonio Martínez Pernas, en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 28 de julio de 1944.—El Teniente Juez instructor, Antonio Martínez Pernas.

(G. C.—2.797) (B.—23.368)

PLASENCIA

De Alos Pombo (José María), natural de Madrid, hijo de Jaime y de Virginia, incluido en el alistamiento de 1938, en la Sección de Recluta del distrito de Buenavista, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 14, comparecerá en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Ildefonso Hernández Toscano, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, en la Plaza de Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía por instruírsele expediente de falta a incorporación.

Plasencia, 29 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Ildefonso Hernández Toscano.

(G. C.—2.798) (B.—23.376)

Buen-López Heredia (Héctor), natural de Madrid, hijo de Rafael y de Francisca, incluido en el alistamiento de 1938 por la Sección de Recluta del distrito de Buenavista, nacido en 26 de octubre de 1917, estudiante, comparecerá en el término de treinta días hábiles, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente requisitoria, ante don Ildefonso Hernández Toscano, Capitán Juez del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, en la Plaza de Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y al que se le instruye expediente por falta a incorporación.

Plasencia, 28 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Ildefonso Hernández Toscano.

(G. C.—2.799) (B.—23.377)

TAUIMA

Porrás Criado (Manuel), hijo de Antonio y de Gabriela, natural de Madrid, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor don Joaquín García López, perteneciente al Tercio Gran Capitán I de La Legión, residente en Tauima, para depner en diligencias previas número 1.554, de 1943, que le instruye en averiguación de las causas que motivaron las lesiones que sufrió en accidente; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Tauima, a 22 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Joaquín García López.

(G. C.—3.019) (B.—23.526)

CORDOBA

Antonio Santos Alcaraz, natural de Oviedo, hijo de José y de Concepción, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el P. S. U. núm. 37.158, de 1940, por el delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Artillería don Saturnino Rueda Beltrán de Guevara, Juez militar del Eventual número 3, de la Plaza de Córdoba, sito en la calle de Encarnación Agustina, número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Córdoba, a 22 de agosto de 1944.—El Capitán Juez instructor, Saturnino Rueda.

(G. C.—3.027) (B.—23.528)

CASTELLON

Omaña Díaz (Luis), mayor de edad, de estado casado, hijo de Luis y de Felisa, natural de Villons (Alicante), comisario que fué de la Comisaría de Policía de Buenavista de Madrid, Castellón y Valencia, respectivamente, encartado en procedimiento sumarísimo ordinario número 3.594-V, por auxilio a la rebelión, sin que se conozcan las demás señas personales, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Coronel Juez militar número 2, de Castellón de la Plana, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Castellón, a 22 de agosto de 1944.—El Coronel Juez militar número 2.

(G. C.—3.042) (B.—23.547)

JUZGADO ESPECIAL DE COMUNISMO

Emilio Bielsa Tarrago, de veintiséis años, soltero, hijo de Macario y Flora, natural de Faba (Zaragoza), de profesión empleado, el cual tuvo su domicilio en la citada Plaza, calle de Fabiani, número 23, se presentará ante el Juzgado en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, el cual está situado en el paseo del Prado, número 6, bajo izquierda, bajo apercibimiento de que, al no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, a 25 de agosto de 1944.—El Coronel Juez especial, Enrique Eymar.

(G. C.—3.049) (B.—23.559)

JUZGADO DE EJECUTORIAS

Eusebio Marcos Luengo, cabo de Aviación, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Naval Moral de la Mata (Cáceres), vecino de Casas Tejedas (Cáceres), hijo de Bonifacio y de Mercedes, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de Ejecutorias de la Jurisdicción Central Aérea, sito en la calle de la Princesa, número 23 (Madrid), a la práctica de diligencias acordadas; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 18 de agosto de 1944.—El Juez de Ejecutorias (firmado).

(B.—23.508)

BARCELONA

José Sanjuán, de veintitrés años de edad, natural de Madrid, y de profesión bailarín flamenco, cuyos demás datos de filiación se desconocen, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el Juzgado Permanente de Aviación número 2, sito en la calle Romero Robledo, número 24, quedando a disposición del Juzgado Permanente de Aviación, de Barcelona.

Barcelona, 24 de agosto de 1944.—El Juez permanente (firmado).

(G. C.—3.041) (B.—23.546)

ALCOY

Sánchez Fernández (Pascual), hijo de Juan Francisco y de Felisa, natural de Mahora, provincia de Albacete, vecindado en Madrid, calle de Alvaro Germán, núm. 295, bajo, del reemplazo de 1944, nació el 20 de mayo de 1923, de oficio albañil, de estado soltero, actualmente en ignorado paradero, y contra el cual se sigue expediente núm. 498-V, por la falta de deserción del Regimiento

de Infantería Vizcaya núm. 21, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante don Crispiniano Neris Bastazo, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, en el local apropiado que ocupa dicho Juzgado en el citado Cuerpo, sito en la calle Alzamora, número 48, de dicha ciudad de Alcoy (Alicante), a fin de responder de los cargos que le resulten, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Asimismo ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que, de ser habido, deberá ser conducido a este Juzgado, quedando a mi disposición.

Alcoy, 30 de agosto de 1944.—El Capitán Juez instructor, Crispiniano Neris.
(B.—23.578)

ALMENARA

Felipe de Diego del Buen Consejo, hijo de Joaquín y de Felipa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años de edad, estatura uno 700 milímetros, color sano, ojos azules, cabello rubio ondulado, bigote rubio de largas dimensiones, barba al pelo, vistiendo guerrera kaki, pantalón polaina del mismo color, borcegués y gorro, con divisas de cabo de Infantería, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, núm. 114, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Guadalajara 120, don José Romero González, residente en Almenara (Castellón), bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Almenara (Castellón), 24 de agosto de 1944.—El Teniente Juez instructor, José Romero González.

(B.—23.562)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Alejandro Sanz González, de veintitrés años de edad, hijo de Alejandro y de María, soltero, natural de Madrid, de profesión conductor; Enrique Mateo Jiménez, de veintisiete años de edad, hijo de Agustín y de Francisca, soltero, natural y vecindado en esta capital, de profesión conductor, y Antonio de Cabo González, de veinticuatro años de edad, hijo de Baltasar y de Juana, estado soltero, natural y vecindado en esta capital, comparecerán en este Juzgado Militar Especial de Prisiones Militares, sito en General Mola, número 61, a responder de los cargos que se les imputan en el procedimiento 125.507, que contra los mismos y otros instruyo, en el plazo improrrogable de cinco días, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Madrid, a 26 de agosto de 1944.—El Coronel Juez instructor, Francisco Ruiz Escudero.

(B.—23.561)

AVISO

Comunicase proveedores bar «Barin», Trafalgar, 32, Madrid, que no habiéndose realizado el realquilo de la industria a que se refería el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 9 de mayo del año corriente, queda aquél nulo y sin ningún efecto, continuando el mencionado bar dirigido y explotado por su dueño, Manuel Hevia; lo que se hace público a los efectos consiguientes.
(A.—3.472)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202